



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 174 -2020-MDY

Puerto Callao,
30 JUL. 2020

VISTO:

El Trámite Interno N° 04197-2020, Informe Técnico N° 052-2020-MDY de fecha 22 de julio de 2020, Informe Legal N° 0413-2020-MDY-GM-GAJ de fecha 24 de julio de 2020 y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607 y demás modificatorias, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."

Que, con Trámite Interno N° 04197-2020 de fecha 22.07.2020, adjunto la Carta N° 022-2020-MDY-PIA de fecha 21.07.2020, a través del cual el Sub Gerente de Limpieza Pública, justificando inasistencia por enfermedad de la servidora **Erika Giovanna Aspor Rengifo** identificado con DNI N° 41596078, quien fuera intervenida quirúrgicamente (operación de legrado Uterino), adjuntando el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-349-00013667-20, correspondiente a tres (03) días con goce de haberes del 20 hasta el 22 de julio de 2020.

Que, con Informe Técnico N° 052-2020-MDY de fecha 22.07.2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Yaracocha, que considera **Procedente** el pedido y se le otorga el beneficio desde el 20 hasta el 22 de julio del presente año, por físico con goce de haber la señora **Erika Giovanna Aspor Rengifo**, quien labora en esta Entidad Edil bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) – D.L. 1057 (sentencia consentida); en la Sub Gerencia de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Yaracocha, con el cargo actual de Ayudante en Residuos Sólidos; siendo el certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) que es el documento oficial de ESSALUD que se emite a favor de la asegurada regular titular activo, a fin de hacer constar el tipo contingencia (enfermedad, accidente o maternidad) y la duración del periodo de incapacidad temporal para el trabajo.

Que, el literal g) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29849, señala que el Trabajador Sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tienen derecho a "Licencia con Goce de haber por la Maternidad, Paternidad y otras Licencias a las que tienen derecho los Trabajadores de los Regímenes Laborales generales. La última parte de dicha disposición refiere que el servidor CAS tiene derecho a las Licencias de los Servidores de los Regímenes Generales que coexisten al interior de la entidad concernida (uno de los cuales es el Régimen CAS), es decir los servidores sujetos a la carrera Administrativa, regulada por el Decreto Legislativo N° 276 y los de la Actividad Privada regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728.

Que, en la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014 que regula las Normas para la Expedición, Registro, Distribución y Control de Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), en su disposición específica 6.2.1.1, establece que el certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo- (CITT), es: el documento oficial de EsSalud, por el cual se hace constar el tipo de contingencia (enfermedad, accidente o maternidad), y la duración del periodo de incapacidad temporal para el trabajo. Se otorga al asegurado regular acreditado con derecho al mismo, determinado por el tipo de seguro y característica de cobertura que genera subsidio por incapacidad temporal o maternidad. Este documento es emitido obligatoriamente y de oficio por el profesional de salud autorizado por EsSalud (...).

Que, asimismo, el Reglamento Interno de la Municipalidad Distrital de Yaracocha, refiere a lo siguiente en su capítulo V de las Licencias y Permisos en su Artículo 37° prescribe que: La licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte del trabajador y está condicionada a la conformidad institucional, la licencia se formalice mediante Resolución".

Que, mediante el Informe Legal N° 0413-2020-MDY-GM-GAJ, de fecha 24 de julio de 2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: **DECLARAR PROCEDENTE** Licencia por Enfermedad con goce de remuneraciones, por



016

"Año de la Universalización de la Salud"

el espacio de **tres (03)** día con eficacia anticipada de fecha 20 hasta el 22 de julio del presente año, a la servidora **ERIKA GIOVANNA ASPOR RENGIFO**, licencia amparada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, y su Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerando que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

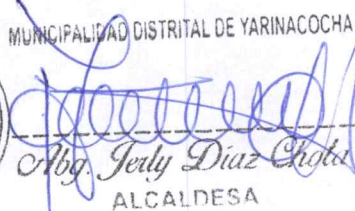
ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia por Enfermedad con goce de remuneraciones, por el espacio de **tres (03)** día con eficacia anticipada de fecha 20 hasta el 22 de julio del presente año, a la servidora **ERIKA GIOVANNA ASPOR RENGIFO**, licencia amparada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, y su Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Recursos Humanos el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. Jedy Díaz Chota
ALCALDESA

